



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 3314
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario de Colombia
Demandado : Diego Alonso Girón Moreno
Demandado : Beatriz Angélica Ospina Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-2018-00072-00

La Unión Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escritos allegados electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, allegó nuevamente dictamen pericial realizado por perito José Ener Arias Santos donde se afirma que se realizaron las aclaraciones solicitadas por el Despacho mediante auto de 4 de noviembre de 2021 e informa que el avalúo dado al inmueble propiedad del demandado es de \$93.346.667 (según el perito). Revisado nuevamente el avalúo presentado se evidencia que aún persisten inconsistencias respecto de la identificación del bien, pues del certificado de tradición se evidencia que el lote de terreno tiene un área de 239,36 m², y del plano aportado, del recibo de pago de impuesto predial allegados se dice que el lote tiene 107 m² y su ubicación es calle 12 No. 17-76, cuando la diligencia de secuestro fue practicada sobre el predio ubicada en la Calle 12 No. 17-50, evidenciándose que dista mucho el inmueble del avalúo con el secuestrado, ya que las fotografías existentes en el expediente y las aportadas por el perito no son coincidentes. Así mismo se reitera que se omitió tener en cuenta que se trata de unos derechos propiedad del demandado Diego Alonso Girón Moreno sobre el bien inmueble y no de la totalidad del mismo. En virtud de todo lo anterior se requiere nuevamente a la apoderada judicial para que sirva requerir al perito a fin de hacer las precisiones del caso, y aporte un avalúo conforme a la realidad procesal tanto de lo embargado como de lo secuestrado para así proceder a correr traslado al avalúo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dc363e780e9502dda60704f4fdb78761f03b83c5be7ce64304bbd714b7184cf

Documento generado en 13/12/2021 05:02:57 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**